



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL N° **128** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay,

13 SET. 2018

VISTO:

El Acta de Defunción con Código de Barra N° 5000820535.

CONSIDERANDO:

Que, el Acta de Defunción con Código de Barra N° 5000820535, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), acredita el sensible fallecimiento de la que en vida fue servidora del Gobierno Regional de Apurímac, señora **BRIGIDA HERRERA MALDONADO**, acaecido el día 11 de Agosto del año 2018, en el Hospital ESSALUD III, de la ciudad del Cusco;

Que, de conformidad con el Inciso a) Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público e Inciso a) Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley, es causal del Término de la Carrera Administrativa, el fallecimiento del servidor. El Artículo 83° del Reglamento, establece que el Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado, con clara mención de la causal y los documentos que acreditan la misma;

Que, es imperativo dar término a la Carrera Administrativa por fallecimiento, reconocer y hacer efectivo el pago a su cónyuge, de los beneficios que establecen la Ley y su Reglamento, por su condición de servidora de carrera, y;

En uso de las atribuciones conferidas en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por fallecimiento de la que en vida fue servidora nombrada **BRIGIDA HERRERA MALDONADO**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 022 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, efectuar la liquidación y pago respectivo a su cónyuge, previa solicitud de parte de los beneficiarios que por ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondiente del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR